

RESOLUCIÓN 104E/2024, de 9 de abril, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza la Subvención nominativa al Club Ciclista Estella para Gran Premio Miguel Induráin 2024 mediante procedimiento de concesión directa.
Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3209-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo
Tfno.:	848420572
Dirección:	Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	dvilosp@navarra.es

EXPEDIENTE	
ipo de Expediente:	Subvención nominativa al Club Ciclista Estella para Gran Premio Miguel Induráin 2024
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de subvenciones y bases reguladoras de la convocatoria.
Titular:	CLUB CICLISTA ESTELLA
NIF/CIF:	G31153182

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 se contempla la partida nominativa A50003 A5200 4819 336105 denominada "Subvención Gran Premio Induráin club ciclista Estella", con un saldo de 75.000,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo en el que se solicita autorizar un gasto de 75.000,00 euros para la concesión de una subvención al Club Ciclista Estella y aprobar las bases reguladoras de ésta.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:





PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50003-A5200-4819-336105: Subvención Gran Premio Induráin club ciclista Estella	2024	75.000,00

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo a esta Resolución.

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 9 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FISICA
Jorge Aguirre Oviedo



ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB CICLISTA ESTELLA POR LA ORGANIZACIÓN DEL XXV GRAN PREMIO MIGUEL INDURAIN 2024 DE CICLISMO EN ESTELLA/LIZARRA.

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa al Club Ciclista Estella, NIF G31153182, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice el Club Ciclista Estella por la organización del XXV Gran Premio Miguel Induráin 2024 de ciclismo en Estella/Lizarra, el 30 de marzo de 2024.

2ª. Cuantía de la subvención.

2.1. El INDAF financiará la referida prueba XXV Gran Premio Miguel Induráin 2024 con un gasto máximo de 75.000,00 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336105 denominada "Subvención Gran Premio Induráin club ciclista Estella" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2024.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que el Club pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.





3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

3.1. Para ser beneficiario de la subvención el Club deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando el Club autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de



apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto al Club como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

c) Cumplir con los servicios sanitarios mínimos establecidos en el artículo 24 del Anexo II del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).

d) Obtener los permisos y autorizaciones necesarios por utilización de la vía pública (y realizar las comunicaciones pertinentes) de las autoridades competentes.





e) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como el Club tenga conocimiento de los mismos.

h) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

i) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

j) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.

k) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.





l) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

m) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ñ) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

o) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

5ª. Gastos Subvencionables.



5.1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización del evento, como seguros de responsabilidad civil y accidentes, incluido el personal encargado directamente de dicha organización, así como los/las colaboradores/as y, en su caso, los gastos derivados de la contratación de deportistas o equipos deportivos relevantes en su especialidad, incluido en este caso la manutención y el alojamiento.

b) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los gastos de alojamiento y manutención que requieran.

c) Trofeos, medallas y similares (en función de las características de cada modalidad deportiva: txapelas, maillots, etc.).

d) Premios en metálico por un importe no superior al 25% del presupuesto de gastos de la actividad.

e) Atención sanitaria, en función de los riesgos derivados de la modalidad deportiva (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario) y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.

f) Gastos de avituallamiento.

g) Instalaciones e infraestructuras: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad (incluido el marcaje y desbroce del terreno, en su caso) así como el transporte e instalación de vallas, pódium, arco de salida y meta, foto finish, megafonía pancarta/as de últimos kilómetros y similares. (El gasto a considerar por la utilización de instalaciones propias o ajenas no podrá superar el 30% del gasto total de la actividad; y, además si se trata de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones).





h) Gastos en cartelería y modificación de página web al objeto de insertar la prueba deportiva y difusión del evento en medios de comunicación en general (radio, televisión e internet).

i) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable.

5.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

6.2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF, podrá requerir al solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo





de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

7.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2024.

7.2. Una vez realizada la actividad, el Club deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad del beneficiario, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por el beneficiario con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.



e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra allí donde se realice la actividad.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ).

8ª. Abono de la Subvención.

8.1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, previa presentación por el beneficiario de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

8.2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336105 denominada “Subvención Gran Premio Induráin club ciclista Estella”, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2024, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.



8.3. No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse un abono a cuenta que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

8.4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El beneficiario deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse una memoria deportiva que acredite de modo fehaciente, de manera gráfica y documental, que la actividad deportiva que se subvenciona ha sido realizada, incluyendo una relación de los gastos ocasionados hasta el momento de la solicitud del pago a cuenta.

c) Deberá acreditar el beneficiario haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

8.5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

8.6. Para poder proceder al abono de la subvención (o el pago a cuenta previsto), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:



9.1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

9.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) del solicitante.

10ª Obligaciones de transparencia.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Instituto Navarro del Deporte, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Normativa aplicable.





En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

13ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

14ª. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

